

2.º- Examinadas las peticiones y una vez aplicado el baremo de acuerdo con los datos aportados, han obtenido una puntuación total que en cada expediente se detalla.

Relación de solicitantes

Exp.	Titular	D.N.I.	Puntuación
617/01	Josefa Pérez Jiménez	34.802.865	360
768/02	Beatriz Suárez Iglesias	10.868.654	294
907102	Antonia Cano Buitrago	21.479.334	240

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Murcia

5222 Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Examinada la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por Doña María Dolores Fernández Montesinos, debemos significarle que para dar curso a la misma, deberá aportar en el plazo de 15 días la siguiente documentación:

- Justificante del Total de ingresos realizados por Ud. a cuenta de la Rehabilitación de fachadas en el Barrio de Vistabella.

De no presentar la documentación indicada se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Le indico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 apartado 5.º de la indicada Ley, queda en suspenso el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento administrativo a que se refiere su solicitud, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Dicho escrito se entiende notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

5196 Solicitud de licencia de obras n.º 24/2003.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 24/2003, por D. Salvador Pérez López, para la

construcción de vivienda en suelo no urbanizable, en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras a 14 de marzo de 2003.—José Cerrillo Barnés.

Santomera

5205 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 32/2003-vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano, en camino de la Almazara, s/n –Matanzas– Santomera, promovido por don Francisco y D.ª María Ángeles Moreno González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 15 de abril de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

5201 Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el Concurso-Oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión por en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, más las que vaquen, dependiente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha 02-04-03.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Admitidos/as		
N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
Orden		
01	Almagro Clemente, Miguel Ángel	48.477.701-A
02	Álvarez González, María Sacramento	22.989.119-K
03	Álvarez Montero, Juan Francisco	22.976.080-T
04	Antón, Sánchez de las Matas, María de la Paz	22.985.978-P
05	Balaguer Escolar, Ángel	48.487.729-A
06	Benzal Pintado, Ángel Gabriel	23.018.748-A
07	Bermejo Domenech, Juan Antonio	23.016.325-H
08	Bernabé López, María del Rosario	23.252.112-D
09	Cánovas Alcaraz, María del Carmen	77.523.170-Z
10	Castillo Ros, María Isabel	22.979.373-G
11	Cerdán Martínez, María Carmen	22.975.914-H
12	Cerdán Martínez, Paula	22.975.762-G
13	Díaz Pérez, Inés María	22.972.806-S
14	Egea Albaladejo, Carmen	22.990.467-N
15	Escudero Peñalver, Jorge	74.359.071-W
16	Fernández Campillo, Juan Antonio	72.469.031-X
17	Galeote Herráiz, Ana María	48.425.380-F
18	Galindo Meroño, Leandra	12.374.993-G
19	Garre García, Rosa María	23.017.984-K
20	Lledó Saura, María Carmen	77.520.397-R
21	López Lillo, Ana María	05.913.907-D
22	Lorente García, Santos Ángel	48.434.174-S
23	Lozano Pérez, Guadalupe	22.974.339-F
24	Manda Martínez, Juana Dolores	34.831.064-W
25	Manzanares Soler, María Dolores	22.942.751-K
26	Marín Fructuoso, María Rosario	23.031.416-K
27	Marín López, Francisco	77.563.831-B
28	Martínez Cano, M.ª José	34.824.122-Y
29	Martínez García, Eugenia	23.266.156-T
30	Martínez Sanmartín, Francisco José	34.832.706-B
31	Martínez Vera, Félix	34.830.323-C
32	Meca Pernias, María Jesús	23.263.507-L
33	Muñoz García, María Mercedes	74.357.285-X
34	Murcia Ponce, María Eugenia	23.005.579-J
35	Nieto García, María Dolores	23.024.171-K
36	Paredes García, Venancia Antonia	22.995.244-M
37	Pérez Martínez, Jenaro	22.908.776-V
38	Ramón Buendía, Antonia	22.994.487-S
39	Roca León, Concepción	23.004.109-S
40	Sánchez Guillén, María Jesús	23.017.629-B
41	Sánchez López, María Encarnación	34.804.940-Y
42	Sánchez Martínez, María Antonia	74.358.589-A
43	Sánchez Sánchez de las Matas, María Carmen	37.365.109-E
44	Sánchez Sánchez, Josefina	22.979.978-B
45	Sandoval Martínez, Ana María	52.807.878-Q
46	Saura García, Dolores	22.997.866-N
47	Tapia Aragón, Cristina	34.826.630-F
48	Tapia Fernández, María Ángeles	23.005.513-Q
49	Vera Martínez, Pedro	22.981.737-E
50	Vidal Laveda, Vicente	22.964.305-R
51	Vilaplana Morales, Esperanza	79.306.600-R

Excluidos/as		
N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
Orden		
01	García Modejar, María Cruz	48.430.012-Q
	Causa: No acredita no percibir subsidio.	
02	Pérez López, Josefa	22.998.870-C
	Causa: No firma instancia	
03	Pérez López, Matías	23.013.151-H
	Causa: No firma instancia	
04	Pérez Manzano, María	34.833.610-H
	Causa: No acredita no percibir subsidio	
	Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:	
	Presidente: Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente, titular; y don Diego Alfonso García Cobacho, suplente.	
	Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General, titular y don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.	
	Vocales:	
	En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:	
	- Dña. Carmen Sandoval García, titular. Dña. Concepción Campoy Bernal, suplente.	
	Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue:	
	- Don Miguel Martínez Ros, titular y doña Rosalía Rosique García, suplente.	
	En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:	
	- Doña Julia Albaladejo Ros, titular y don Pedro A. Aparicio Cegarra, suplente.	
	Dos Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidencia.	
	- Doña Isabel Cerdán Noguera, titular y don José Cerdán Noguera, suplente.	
	- Don Manuel Marín Hernández, titular y doña Josefa Conesa Pérez, suplente.	
	Queda señalado el próximo día 2 de junio de 2003, a las 17'00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la valoración de méritos del concurso.	
	Señalar el día 3 de junio de 2003, a las 18 horas, en Colegio Público «Fontes» para el comienzo del primer ejercicio.	
	Lo que se hace público, por plazo de quince días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador.	
	Torre-Pacheco, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.	

Totana

5208 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 13/2003, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti Cantareros, promovida por don Espi Cánovas, Vicente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, once de abril de dos mil tres.—El Alcalde, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

5276 Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

No habiéndose producido alegaciones a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, la modificación aprobada es la siguiente:

«Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Fundamento Legal

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que atribuye el Artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en el Artículo 60.2 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2. El tributo que se regula en esta ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto, y grava la riqueza que se pone de manifiesto con ocasión de la realización, por parte del sujeto pasivo, de cualquiera de los hechos imposables establecidos en el Artículo 3.º de la misma.

Hecho imponible

Artículo 3. 1. El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obras o urbanística, se haya o no obtenido dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Totana.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal.

Sujetos pasivos

Artículo 4. Son sujetos pasivos de este impuesto:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Exenciones

Artículo 5. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Base imponible

Artículo 6. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni